

CAPITULO TERCERO

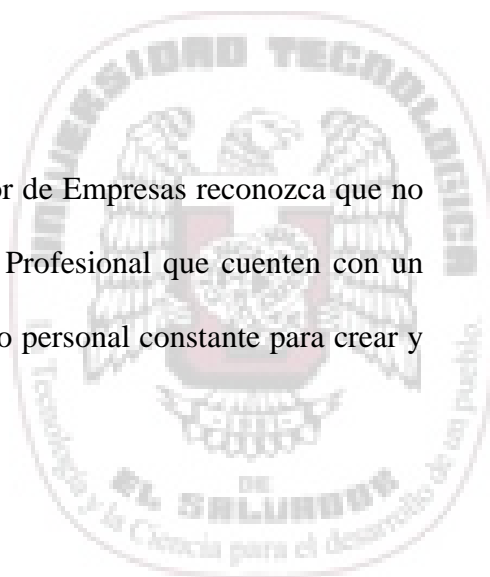
PROPUESTA TÉCNICA

CODIGO DE ETICA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL SALVADOR

1. GENERALIDADES

El Código de Ética define todas aquellas acciones que les está permitido, así como las que no les está permitido a los Administradores de Empresas; pero no debe entenderse que todo lo que no esté incluido en él está tolerado, puesto que estos profesionales deben seguir las normas éticas y legales más elevadas, puesto que en el ejercicio de su profesión deberán tener presente que su actividad no sólo está encaminada a los aspectos administrativos, técnicos y financieros, sino también a cumplir con una función socialmente responsable y respetuosa de la dignidad humana.

Hace falta por lo consiguiente, que el Administrador de Empresas reconozca que no basta pertenecer a una Asociación o a un Colegio Profesional que cuenten con un Código de Ética, sino que se necesita de un esfuerzo personal constante para crear y mantener una buena reputación.



Sin una visión ética, se corre el riesgo de reducir la formación profesional al uso de unas habilidades más o menos parciales, las cuales son susceptibles de ser utilizadas para el bien como para el mal. Solamente a través de una ética profesional profunda las habilidades y destrezas del Administrador estarán al servicio de la sociedad y del hombre.

No se trata de dominar instintos, malhumores o antipatías, sino de crear en el empresario y en el Administrador de Empresas una conciencia moral, un sentido de responsabilidad en el interior de su vida profesional. Sustituir los reflejos profesionales y los estímulos egoístas sin control de la mente, (lucro excesivo, abusos de autoridad y de situaciones de privilegio) para convertirlos en acción reflexiva de unas opciones morales.

Las acciones profesionales sin una referencia a la ley moral están privadas de valor y de eficacia en el orden ético, social y económico.

1.1. Destinatarios

Los destinatarios del Código de Ética son los Administradores de Empresas salvadoreños graduados dentro o fuera del país y los extranjeros que trabajen en el país, debidamente graduados o acreditados.



1.2. Relación ante la Asociación o Colegio Profesional

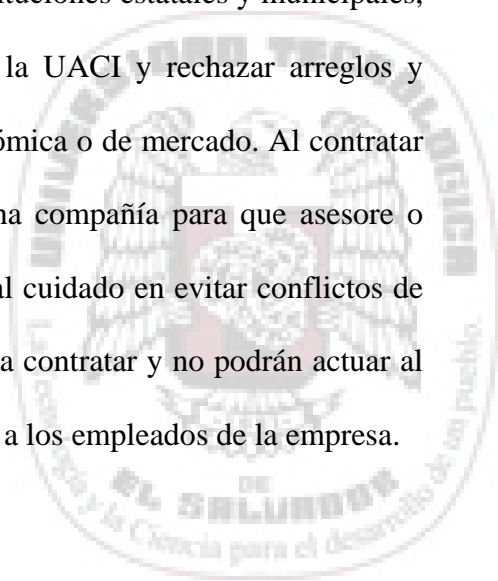
La relación de los Administradores de Empresas con la Asociación o Colegio Profesional a los que pertenezcan estarán determinados por los principios siguientes:

- Contribuir a mantener su unidad de propósitos y de acción.
- Promover la interacción entre los propios miembros del gremio y desde ésta, con los miembros de otras disciplinas.
- Integración para perseguir objetivos comunes que permitan alcanzar logros tangibles y concretos con el fin de obtener un sitio destacado dentro de la sociedad.
- Apoyar y participar en los programas de capacitación y actualización profesional que la Asociación o Colegio promueva.
- Vigilar y defender el ejercicio decoroso de la profesión propiciando la solidaridad entre sus miembros.

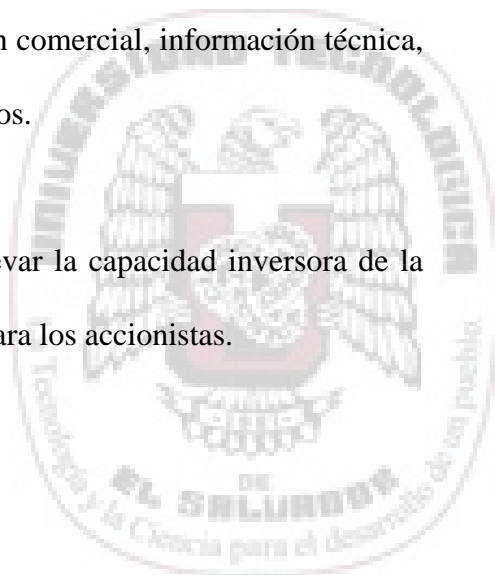


1.3. Ante la Organización Privada en la que trabaja.

- Desarrollar una competencia justa sin discriminar ni engañar a nadie, basado en los méritos de los productos o servicios que la empresa oferte.
- Diseñar, producir y entregar productos y/o servicios de calidad, debiendo observar estrictamente todos los procedimientos de inspección y pruebas necesarios, teniendo en cuenta ante todo, la salud y la seguridad de los clientes y usuarios de los mismos.
- Adquirir todos los equipos, suministros y servicios por sus cualidades y no por otro tipo de razones; y en el caso de los proveedores, vendedores y subcontratistas, deberán recibir un trato justo y equitativo, sin discriminación de ninguna naturaleza.
- En las licitaciones y adquisiciones de las instituciones estatales y municipales, regirse por las disposiciones de la Ley de la UACI y rechazar arreglos y componendas para obtener una ventaja económica o de mercado. Al contratar los servicios de una persona particular o una compañía para que asesore o represente a la empresa, deberá tener especial cuidado en evitar conflictos de intereses entre ésta y la persona o compañía a contratar y no podrán actuar al margen de las normas de conducta aplicables a los empleados de la empresa.



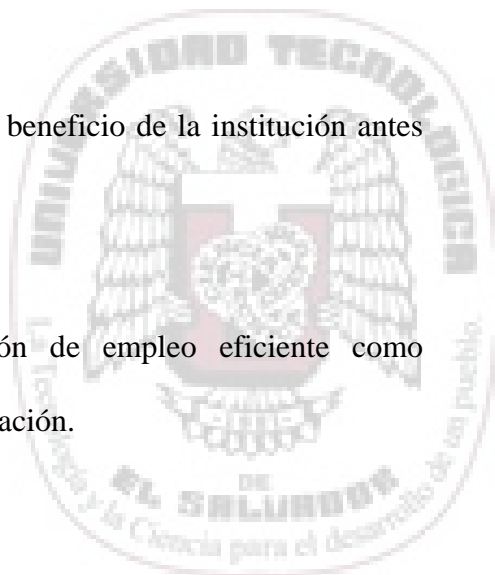
- Mantener el secreto profesional como norma de conducta y respetará los derechos de propiedad intelectual industrial y los secretos comerciales de los clientes y proveedores.
- Dar trato justo a los empleados de la empresa y llevar a cabo prácticas laborales basadas en la igualdad de oportunidades para todos; respetando el derecho a la vida privada y la dignidad de cada empleado sin distinción de sexo, edad o religión; manteniendo condiciones de trabajo sanas y seguras, en un ambiente de entendimiento mutuo, abierto al diálogo con todos los empleados.
- No consumir, ni propiciar el consumo, la venta, transferencia o posesión de drogas o bebidas alcohólicas en los establecimientos de la empresa.
- Ser responsable en el uso, conservación y protección de los bienes de la organización, incluidos sus inmuebles, fábricas y equipos; asimismo guardar en confidencialidad los inventos, información comercial, información técnica, diseños de productos y programas informáticos.
- Generar rentabilidad en forma ética para elevar la capacidad inversora de la empresa y obtener un rendimiento superior para los accionistas.



- Garantizar que las operaciones comerciales y financieras de la empresa estén debidamente autorizadas y registradas en forma completa y exacta en los libros contables; lo mismo que las declaraciones y entregas fiscales al gobierno.
- Abstenerse de prestar servicios profesionales a personas o entidades cuyas prácticas y honorabilidad estén en contra de los principio éticos o fuera de la ley.
- Anteponer los intereses de la empresa a sus intereses particulares, siempre y cuando aquellos no vayan en contra de la comunidad, la sociedad o el país.

1.4. Como Servidor Público

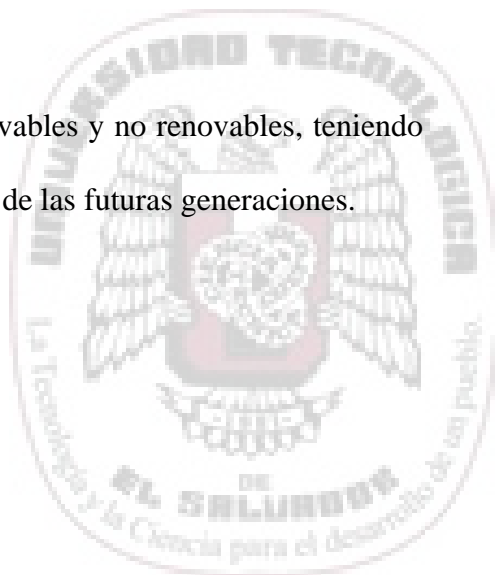
- Tener en mente que los intereses de la institución a la cual sirve están por encima de cualquier interés particular.
- Dispondrá toda su capacidad y esfuerzos en beneficio de la institución antes que a los suyos o de intereses privados.
- Considerar como meta suya la generación de empleo eficiente como contribución y aporte a la prosperidad de la nación.



- Tomar parte activa en las decisiones y problemáticas de la localidad sede de la institución, buscando soluciones cívicas y de servicio comunitario.
- Utilizar sus conocimientos profesionales, únicamente en labores que cumplan con la moral, las buenas costumbres y la responsabilidad social.
- Abstenerse de participar o actuar de arbitro en asuntos que afecten su imparcialidad; en particular, cuando tenga relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con el personal involucrado, o bien en casos en los que haya tenido responsabilidad previa en las decisiones relacionadas con la cuestión que se juzga.
- Poner su mejor empeño para lograr los objetivos y metas que la institución, la comunidad y la sociedad le encomienden.

1.5. Ante el Medio Ambiente

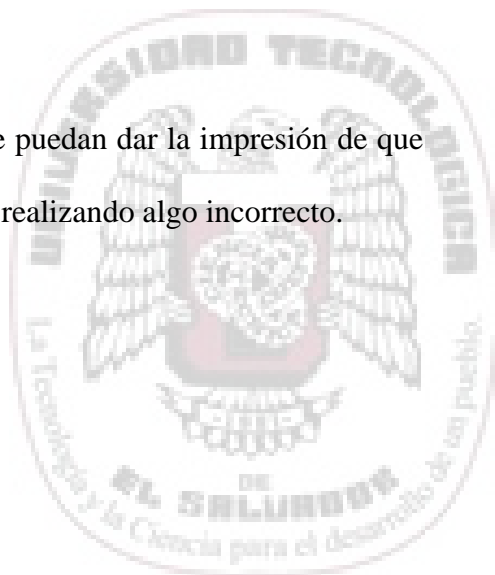
- Emplear en forma racional los recursos renovables y no renovables, teniendo en cuenta el bienestar social de las actuales y de las futuras generaciones.



- Promover el desarrollo de una cultura para el cuidado y conservación del medio ambiente, así como observar las disposiciones nacionales e internacionales en esta materia.
- Vigilar y respetar las acciones de la empresa, la institución o la comunidad, manteniendo equilibrio entre las condiciones socio-económicas y las ecológicas.
- Oponerse a las acciones de la empresa o la institución que contaminen el medio ambiente.

1.6. Ante las Leyes y el Orden Jurídico

- Acatar toda la legislación que regule a la organización, específicas y generales, sometiéndose a las inspecciones y a la vigilancia establecidas por el Estado.
- Evitar realizar y que se realicen acciones que puedan dar la impresión de que se está actuando indebidamente o que se está realizando algo incorrecto.

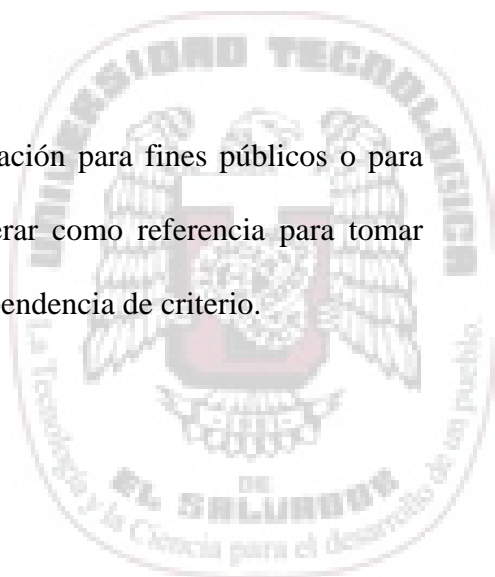


1.7. El Administrador de Empresas como Docente

- Infundir en sus educandos los valores éticos que el Código de Ética incluye, para lograr su mejor comprensión y disposición a cumplirlos.
- Orientar a los alumnos en los asuntos que deseen aclarar o complementar aspectos relacionados al ejercicio de la profesión.
- Empeñarse en preparar al futuro colega profesional lo mejor posible, para contar cada día con Administradores de Empresas más capacitados.

1.8. Como Asesor y Consultor

- Desempeñarse con estricto profesionalismo y en apego a las normas aplicables en este tipo de actividades, respetando la confidencialidad de los alcances y resultados que obtenga.
- Al emitir un dictamen, opinión o recomendación para fines públicos o para terceras personas que los hayan de considerar como referencia para tomar decisiones, deberá mantener la máxima independencia de criterio.

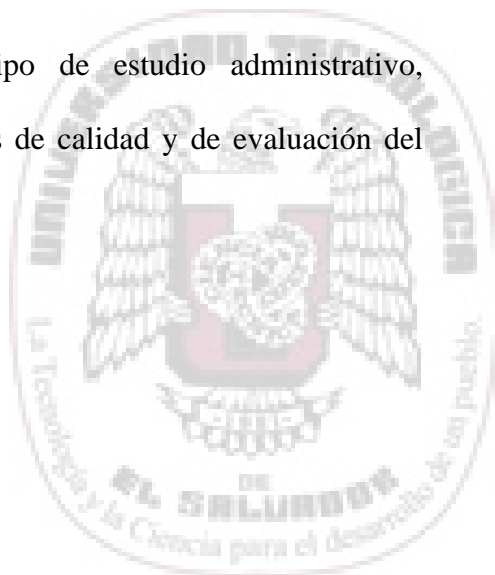


1.9. Como Investigador

- Tomar conciencia de la importancia que tiene la investigación responsable y científica en el desarrollo del país.
- Buscar que las innovaciones resultantes de su investigación se adecuen a las exigencias del desarrollo social.
- Fomentar la investigación interdisciplinaria, como una forma de comprender los problemas actuales, así como para facilitar la aplicación del conocimiento a la resolución de los mismos.

1.10. Como Auditor

- Ser responsable de la ejecución y validación de una auditoría administrativa.
- Coordinar la implementación de todo tipo de estudio administrativo, evaluación o diagnóstico integral, auditorías de calidad y de evaluación del desempeño.



- Poseer una adecuada formación y capacidad profesional para la aplicación de técnicas requeridas en la auditoria.
- Mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes al desarrollo y la aplicación de las auditorias.

1.11. Sanciones

Las sanciones constituyen la pena o castigo que la ley establece (en este caso el Código de Ética), para la persona que incurra o haya incurrido en una infracción punible. Estas serán estudiadas por las instancias que el mismo Código establezca y después de oír a las partes afectadas y de acuerdo a la gravedad del caso, se podrían aplicar las sanciones siguientes:

- Amonestación por escrito, privada o pública.
- Suspensión temporal del ejercicio de la profesión.
- Expulsión y suspensión definitiva para ejercer profesionalmente.

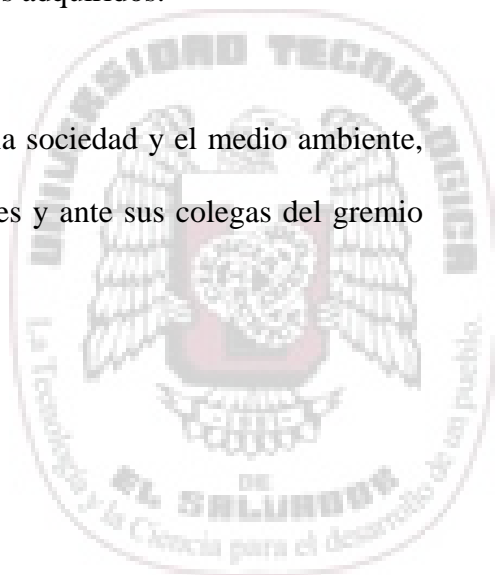


2. PERFIL PROFESIONAL DEL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

El Perfil Profesional representa las características generales que debe poseer una persona con profesión universitaria, en tanto la profesión es la actividad personal ejercida de manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, motivado por la propia vocación y con la dignidad que corresponde a toda persona humana.

Ello presupone que un profesional reúne al menos tres características generales:

- Un importante volumen de conocimientos especializados que se adquieren preferentemente en una universidad o instituto técnico de buen nivel científico y académico.
- Una práctica en la que aplica los conocimientos adquiridos.
- El reconocimiento de responsabilidades ante la sociedad y el medio ambiente, ante los usuarios de sus servicios profesionales y ante sus colegas del gremio correspondiente.

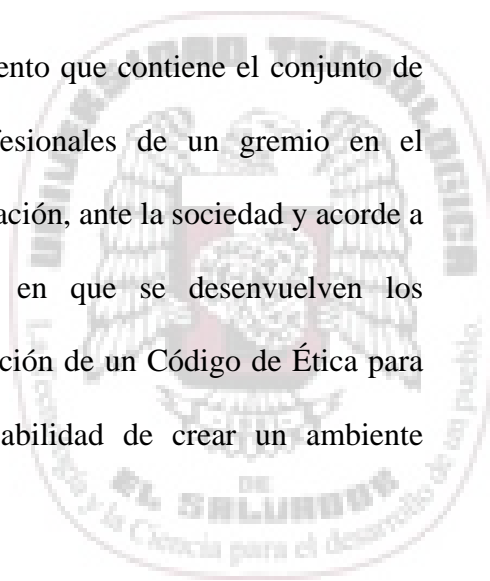


Esas características generales de las profesiones se complementan con los rasgos o cualidades específicas de una profesión determinada, tal es el caso de los Administradores de Empresas que los encontramos en el área de los negocios, como servidor público, catedrático o consultor; por lo que se requiere que cada uno de ellos cuente con las herramientas, conocimientos, cualidades y competencias para el análisis y manejo de situaciones administrativas, económicas y financieras.

Consecuentemente, el Perfil Profesional del Administrador de Empresas, puede definirse como un especialista creador y desarrollador de empresas, coordinador eficiente de la integración, la motivación y la corresponsabilidad de los miembros de la organización para lograr efectividad y armonía organizacional; que deberá dar el ejemplo practicando los valores de amistad, patriotismo, solidaridad, respeto, perseverancia, orden, fortaleza, laboriosidad, generosidad y humanismo.

3. FORMULACION Y DISEÑO DEL CODIGO DE ETICA

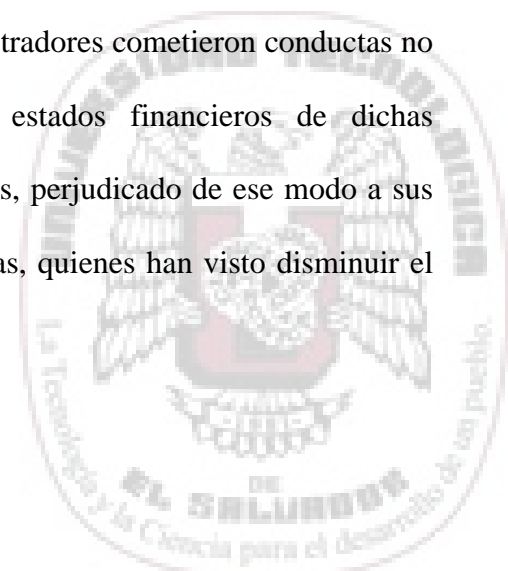
En el entendido que Código de Ética es el instrumento que contiene el conjunto de normas de conducta a ser observadas por profesionales de un gremio en el desempeño de sus responsabilidades en una organización, ante la sociedad y acorde a las leyes, el escenario complejo y conflictivo en que se desenvuelven los Administradores de Empresas justifica la promulgación de un Código de Ética para este gremio, puesto que ellos tienen la responsabilidad de crear un ambiente



organizacional que fomente la correcta toma de decisiones mediante la observancia y la institucionalización de la ética. Además, para que los códigos éticos sean eficaces se deben tomar medidas para hacerlos cumplir, responsabilizando a los administradores por sus acciones no éticas, aplicándoles sanciones y retirándoles beneficios y privilegios.

Aunque como es lógico suponer, la sola existencia del Código de Ética no es suficiente; hace falta la vigilancia y supervisión del gremio y de la Asociación de Administradores de Empresas; asimismo será de elevada importancia la enseñanza de la ética en las universidades y en las empresas.

La necesidad de un Código de Ética para los Administradores de Empresas de nuestro país se pone de manifiesto ante hechos muy publicitados como: los desfalcos de FOMIEXPORT, FINSEPRO E INSEPRO, AUTOSAL Y CREDISA en El Salvador; además los casos recientemente conocidos en los Estados Unidos de Norte América, de las Corporaciones ENRRON, WORD-COM, TAYCO, CITY GROUP, SALOMÓN BROTHER, en los que varios administradores cometieron conductas no éticas e ilegales, al manipular la gestión y estados financieros de dichas organizaciones, ocultando la quiebra de las mismas, perjudicando de ese modo a sus clientes y afectado severamente a sus inversionistas, quienes han visto disminuir el valor de sus acciones.

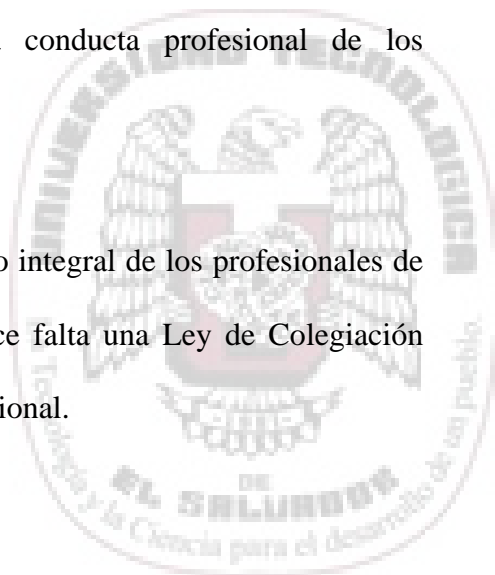


La Carrera de Administración de Empresas surgió en el año de 1959 en la Facultad de Economía de la Universidad de El Salvador. Desde entonces la formación de profesionales en esa especialidad ha crecido significativamente, al grado que hoy es impartida por universidades en las tres zonas geográfico – administrativas del país.

Por otra parte, las funciones de administradores en organizaciones de diverso tipo (Empresas Privadas, Bancos, Instituciones del Estado, ONG's, Universidades, etc.) las desempeñan, en un elevado porcentaje, Administradores de Empresas preparados en universidades, sustituyendo gradualmente a los administradores empíricos.

Este fenómeno ocurrido en el seno del gremio de Administradores de Empresas, por la vía evolutiva organizacional de la sociedad salvadoreña, se refleja rápidamente en la asociatividad gremial al surgir, el 13 de Octubre de 1972, (a escasos 13 años desde que se implantara la carrera de Administración de Empresas en la Universidad de El Salvador), la Asociación Salvadoreña de Profesionales de Administración de Empresas, ASPAE, con la clara visión de velar por la superación de sus miembros, el avance y desarrollo de la carrera y guiar la conducta profesional de los Administradores de Empresas académicos.

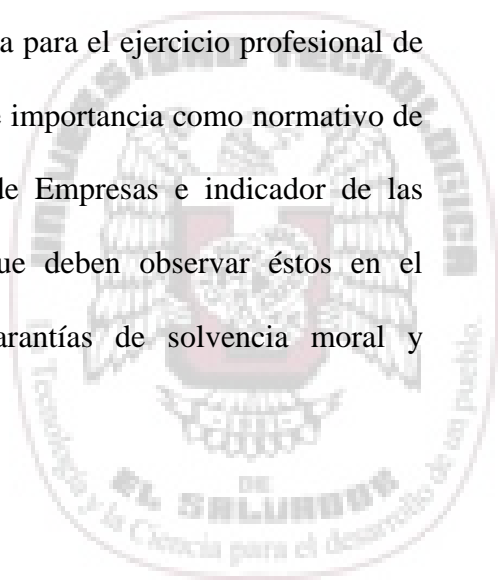
Sin embargo, para que las condiciones de desarrollo integral de los profesionales de Administración de Empresas sea una realidad, hace falta una Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y un Código de Ética Profesional.



La Colegiación es una institución de comprobada utilidad para los profesionales y de beneficio para la sociedad; implica la posibilidad de lograr la unión institucional para la defensa de intereses gremiales; el autogobierno de los académicos y la creación y puesta en práctica de Códigos de Ética Profesional y el establecimiento de un sistema de vigilancia del ejercicio profesional, la apertura de un centro de quejas y defensa frente al Estado unido a avances en la seguridad social y otros.

Por su definición, los fines de la Colegiación Profesional abarcan muchos aspectos, como: la superación técnica y científica, el mejoramiento material y moral; la seguridad y previsión social. Aspiraciones y demandas que son más relevantes en la medida que el país avanza en el camino de los Tratados de Libre Comercio y se inserta en la globalización, lo que hace que la competencia trascienda de las mercancías, a la esfera del conocimiento y del recurso humano.

En cuanto al Código de Ética, según informes proporcionados por la Asociación Salvadoreña de Profesionales de la Administración de Empresas, ASPAE, en El Salvador no existe un instrumento de esta naturaleza para el ejercicio profesional de los Administradores de Empresas, pese a su enorme importancia como normativo de la conducta profesional de los Administradores de Empresas e indicador de las responsabilidades, los deberes y los derechos que deben observar éstos en el ejercicio profesional; incluyendo además las garantías de solvencia moral y



competencia profesional durante la prestación de sus servicios profesionales especializados.

Ello indica que un Código de Ética para los Administradores de Empresas deberá contener sin falta, estas reglas: procurar la prosperidad de la nación y el bienestar público; emitir dictámenes y declaraciones de manera responsable, objetiva y verdadera; realizar servicios solamente en las áreas de su competencia; actuar para cada cliente, empleado o jefe, como sus fieles agentes o consejeros; buscar formas más eficientes y económicas para cumplir las metas de la organización; no utilizar información confidencial como un medio para obtener utilidades personales y otras.

Desde esa perspectiva, se ha elaborado el siguiente Código de Ética Profesional partiendo de la premisa de que el ejercicio de las profesiones universitarias es de interés social, de donde emana la obligación del Estado de regular tal ejercicio.



CODIGO DE ETICA
PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL SALVADOR

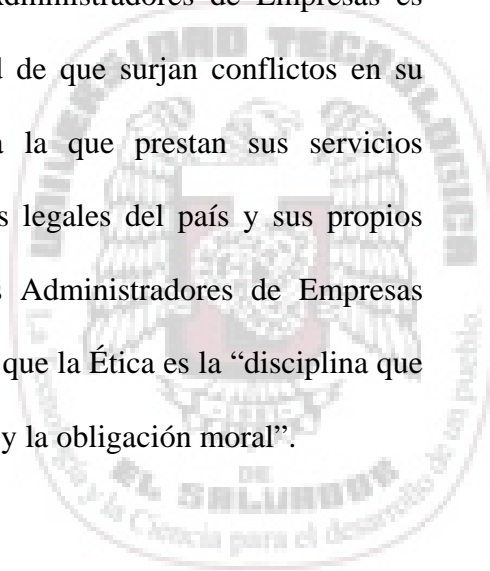
DECRETO N° _____

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador

CONSIDERANDO:

1. Que los Administradores de Empresas en el ejercicio de su profesión, desempeñan distintas funciones y cargos en organizaciones de distinto tipo, lo que les obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales que norman las actividades de organizaciones, instituciones y sistemas del país.

2. Que el escenario en que se desenvuelven los Administradores de Empresas es complejo y cambiante, enfrentando la posibilidad de que surjan conflictos en su gestión, entre los planes de la organización a la que prestan sus servicios profesionales, el ambiente social, las regulaciones legales del país y sus propios principios o valores, lo que les demanda a los Administradores de Empresas integrar y aplicar principios éticos, en el entendido que la Ética es la “disciplina que se relaciona con lo bueno y lo malo, y con el deber y la obligación moral”.



3. Que en la medida que son hombres y mujeres, en su condición de Administradores de Empresas los que realizan diversas actividades y adoptan decisiones y disposiciones en una organización, en ellos recae la responsabilidad del cumplimiento de las leyes y al no hacerlo se exponen a castigos, fallos judiciales y administrativos, o bien a la sanción moral de la ciudadanía por violentar los principios y valores éticos de la profesión.

POR TANTO,

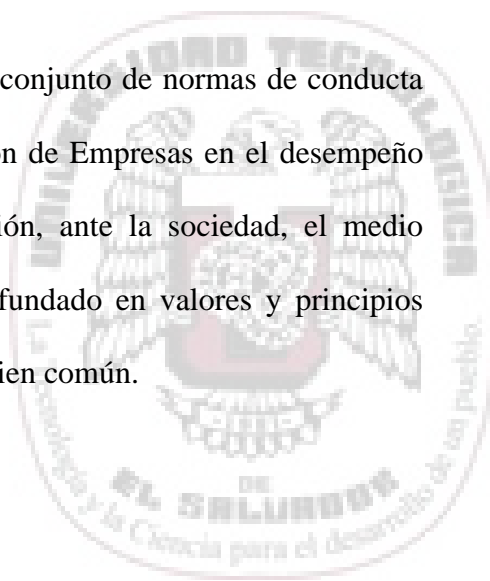
En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados

DECRETA EL SIGUIENTE CODIGO DE ETICA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL SALVADOR

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1.- El presente Código de Ética contiene el conjunto de normas de conducta que deben observar los profesionales de Administración de Empresas en el desempeño de sus responsabilidades, en una empresa o institución, ante la sociedad, el medio ambiente, las leyes, el ciudadano y los trabajadores, fundado en valores y principios éticos de compromiso, honestidad, lealtad, probidad y bien común.

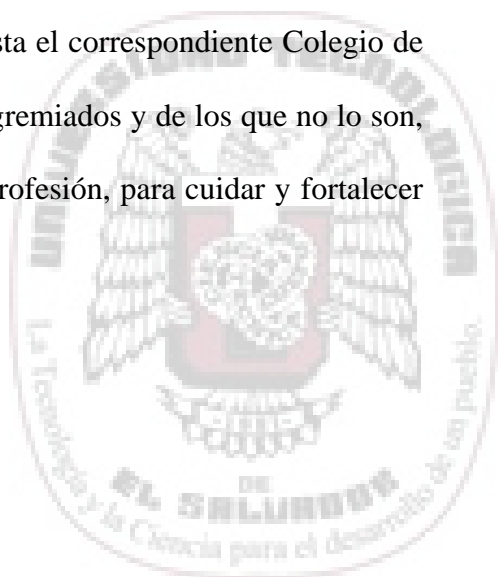


Art. 2.- El objeto de éste Código es contribuir a potenciar la participación de los Administradores de Empresas en los procesos productivos y en la sociedad, dada su función de ser coordinadores entre el capital y los trabajadores y dignificar su profesión, capacitarse en nuevas tecnologías y elevar su estatus económico-social.

Art. 3.- A los profesionales a quienes se les aplicará éste Código de Ética serán aquellos que hayan obtenido Título válido de Licenciado en Administración de Empresas, Master en la materia o Título válido de especialidades afines dentro de la rama, debidamente registrados.

El Título válido a que se refiere el inciso anterior es el extendido por cualquiera de las universidades salvadoreñas autorizadas conforme a las leyes que rigen la educación universitaria en El Salvador, o el extendido por una universidad extranjera reconocida conforme a los Tratados y Leyes de la República.

Art. 4.- Corresponde a la Asociación Salvadoreña de Profesionales en la Administración de Empresas, ASPAE, mientras no exista el correspondiente Colegio de Profesionales, vigilar el buen comportamiento de sus agremiados y de los que no lo son, así como el cumplimiento de las normas que rigen la profesión, para cuidar y fortalecer su prestigio y el de los Administradores de Empresas.



Art. 5.- Un Tribunal de Honor y Justicia conocerá sobre las faltas que den lugar a infracciones a los principios y valores éticos del Administrador de Empresas. La integración, funcionamiento, procedimientos y el régimen de sanciones estará regulado en un Reglamento Especial que deberá ser aprobado por éste Órgano Legislativo, sesenta días después de la promulgación de ésta Ley.

Art. 6.- El Administrador de Empresas utilizará sus conocimientos profesionales, únicamente en labores que cumplan con la moral, las buenas costumbres y con responsabilidad social.

Art. 7.- En el ejercicio de sus funciones deberá estar libre de impedimentos para mantener su integridad de juicio, autonomía y objetividad.

Art. 8.- Evitará participar en toda clase de asuntos que le impida ejercer su independencia mental; y al formular un juicio profesional que sirva de base a terceros para tomar decisiones, deberá ser imparcial, apearse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

Art. 9.- Los informes que emita, de cualquier naturaleza, resultado del trabajo realizado por él o por un equipo bajo su mando, deberán ser validados con su firma.



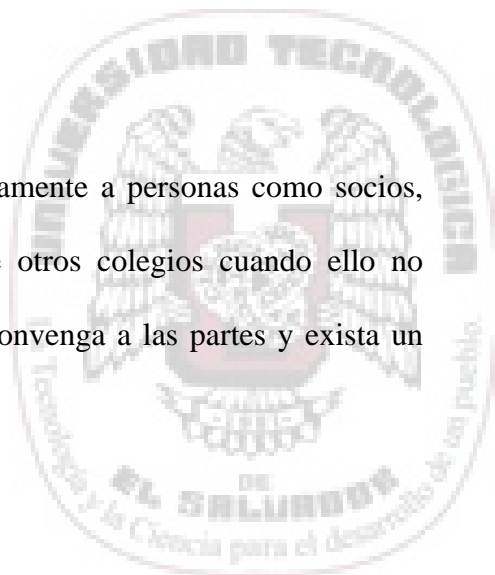
Art. 10.- No aceptará cargos o la responsabilidad de realizar trabajos para los cuales no esté plenamente capacitado, responsabilizándose sólo de aquellos en los que tenga la preparación y experiencia profesional necesaria para prestar satisfactoriamente sus servicios.

Art. 11.- Los honorarios que perciba, corresponderán a la importancia de las labores que desarrolle, tiempo que les dedique, nivel de especialización requerido, resultados que obtenga y el impacto que logre.

Art. 12.- Se abstendrá de hacer comentarios negativos que perjudiquen la reputación y el prestigio de institución o persona alguna, de otro colega o de la profesión en general.

Art. 13.- En el caso de contar con pruebas concluyentes de cualquier desviación cometida por algún colega, a lo establecido por éste Código de Ética, tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Asociación Salvadoreña de Profesionales en la Administración de Empresas.

Art. 14.- Podrá ofrecer trabajo, directa o indirectamente a personas como socios, empleados y trabajadores de otras instituciones o de otros colegios cuando ello no constituya un daño para alguno de los involucrados, convenga a las partes y exista un consenso positivo.



Art. 15.- Se abstendrá de participar o actuar como árbitro en todo tipo de asunto que afecte su criterio e imparcialidad, en particular cuando tenga: relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con el personal involucrado; responsabilidad previa en las decisiones o en la administración de las operaciones o actividades que se convengan; prejuicios que resulten de prestar servicios o de guardar lealtad a determinada persona, grupo de personas, asociaciones, organismos o de actividades en las que el auditor se vea afectado o beneficiado; o bien interés económico, directo e indirecto.

Art. 16.- Evitará tomar decisiones o concertar arreglos que perjudiquen al gremio, al personal que colabora directa o indirectamente con él, a la sociedad en general y en especial a las clases desprotegidas.

Art. 17.- En los casos en que utilice información o material de cualquier naturaleza cuya propiedad intelectual corresponda a otra persona, tendrá obligación de solicitar la autorización correspondiente, así como de conceder el crédito debido al momento de su difusión.



CAPITULO II

De la Responsabilidad en el Ejercicio Profesional

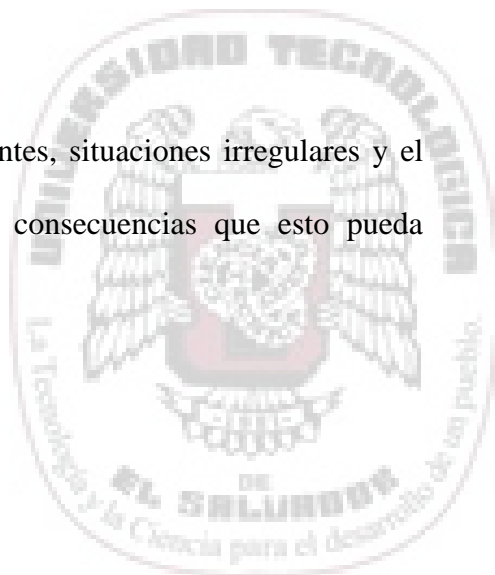
Art. 18.- Realizará su trabajo con esmero e integridad, poniendo siempre toda su capacidad, habilidad, atención, cuidado y diligencia para cumplir puntualmente con su responsabilidad profesional.

Art. 19.- Pondrá su mejor empeño para lograr los objetivos y metas que la comunidad, las instituciones públicas, privadas y sociales le encomienden.

Art. 20.- Guardará el secreto profesional de los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento, como producto de su ejercicio como Administrador en todo ámbito de actuación.

Art. 21.- Por ningún motivo proporcionará información incorrecta en beneficio de su organización y en perjuicio de la sociedad.

Art. 22.- Denunciar ante las autoridades competentes, situaciones irregulares y el mal manejo de recursos, independientemente de las consecuencias que esto pueda acarrear a la organización infractora.



Art. 23.- Hacer uso de recursos técnicos diseñados por él a lo largo de su trayectoria, siempre y cuando no tengan carácter de secreto profesional y no involucren a institución alguna.

Art. 24.- Al emitir un dictamen, opinión profesional o informes para fines públicos, y ésta sea utilizada por terceras personas para tomar decisiones bajo todo tipo de circunstancias, mantendrá una absoluta independencia de criterio.

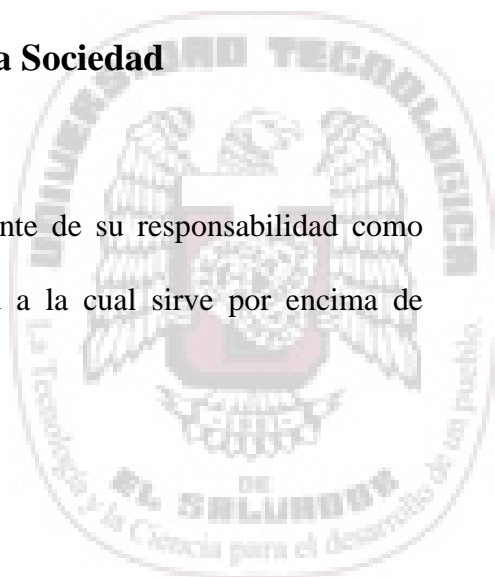
Art. 25.- Por ningún motivo ostentará un grado académico que no haya obtenido conforme a lo dispuesto por los planes de estudio aprobados de una institución de educación superior reconocida oficialmente.

Art. 26.- Está obligado a mantenerse permanentemente actualizado en todas las áreas de la profesión, particularmente en la de su especialidad.

CAPITULO III

De la Responsabilidad ante la Sociedad

Art. 27.- El Administrador de Empresas, consciente de su responsabilidad como profesionista, antepondrá los intereses de la sociedad a la cual sirve por encima de cualquier interés particular.



Art. 28.- Será promotor de una cultura de la no violencia con respeto a la dignidad, la justicia y la paz.

Art. 29.- Procurará el mayor provecho para la institución donde preste sus servicios, mediante una administración y coordinación efectiva de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, cuidando que los resultados sean en beneficio de ésta, sus trabajadores y la sociedad en general.

Art. 30.- Empleará en forma racional los recursos renovables y no renovables, previendo en todas sus acciones el bienestar social.

Art. 31.- Promoverá el desarrollo de una cultura para el cuidado y conservación del medio ambiente, así como la observancia de las disposiciones oficiales e institucionales en la materia.

Art. 32.- El Administrador de Empresas vigilará y respetará las acciones de toda clase de institución, manteniendo un equilibrio entre las condiciones socioeconómicas y las ecológicas.



CAPITULO IV

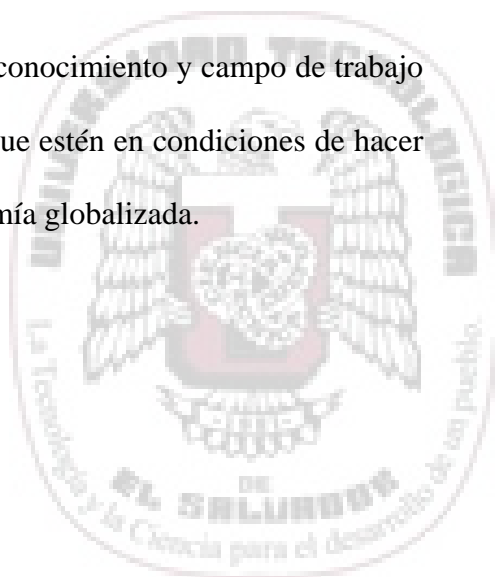
De su Rol en la Docencia

Art. 33.- El Administrador de Empresas inculcará en sus educandos, la adopción y comprensión de los valores éticos que este Código recomienda, así como su disposición a cumplirlos.

Art. 34.- Asumirá la función de guía para orientar a sus alumnos en la comprensión, aclaración e implementación de los conocimientos necesarios para el correcto ejercicio de la profesión.

Art. 35.- Establecerá una relación consistente entre los conocimientos teóricos y su aplicación práctica, de conformidad con las necesidades de la producción del país y se esforzará por formar adecuadamente a sus alumnos para lograr que el país cuente con mejores profesionales en Administración de Empresas.

Art. 36.- Instruirá a sus alumnos sobre las áreas del conocimiento y campo de trabajo de la Administración de Empresas Internacional, para que estén en condiciones de hacer frente a los retos del ejercicio profesional en una economía globalizada.



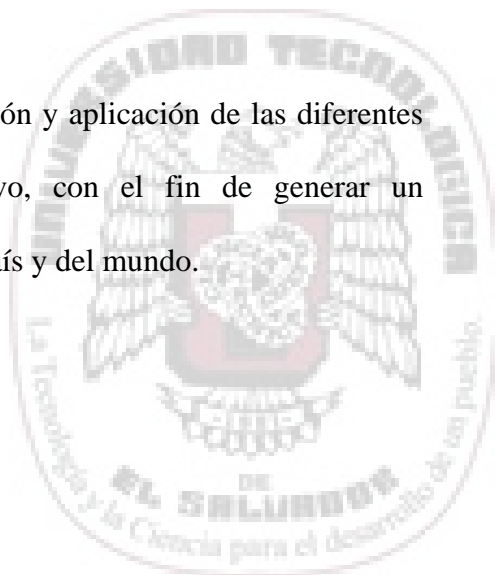
Art. 37.- Promoverá entre sus alumnos el desarrollo de una conciencia crítica para que los conocimientos que adquieran sean susceptibles de traducirse en ventajas competitivas para el país y a nivel personal.

Art. 38.- Impartirá su cátedra con el único propósito de enseñar, conduciéndose con modestia y sinceridad, evitando asumir actitudes prepotentes, groseras o un trato denigrante para sus alumnos y compañeros.

Art. 39.- Despertará en sus alumnos un genuino interés por el conocimiento, estimulando la inteligencia, la sensibilidad, la honestidad y el aprecio por la Administración de Empresas.

Art. 40.- Respetará los valores y las creencias de sus alumnos, sobre todo aquellos que favorecen y protegen los derechos humanos, evitando posiciones dogmáticas e irracionales que coarten las libertades más elementales o lleven a la imposición de criterios personales.

Art. 41.- Fomentará la investigación, la interpretación y aplicación de las diferentes escuelas y corrientes del pensamiento administrativo, con el fin de generar un conocimiento actual y acorde con las necesidades del país y del mundo.



Art. 42.- Deberá estar plenamente actualizado en los temas de las asignaturas que imparta y de los avances más sobresalientes en el campo profesional, como condición indispensable para lograr la confianza, la credibilidad y el respeto de sus alumnos.

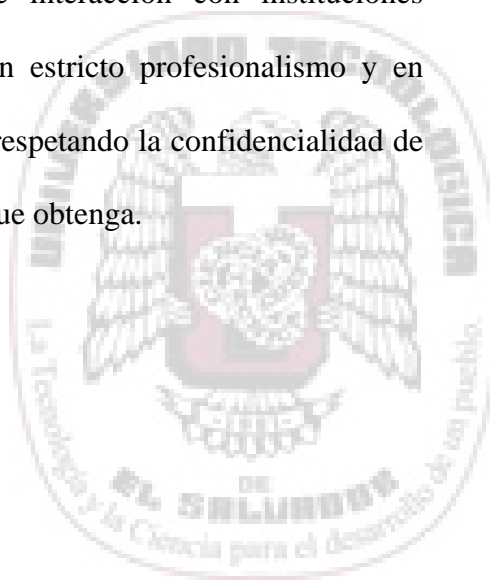
Art. 43.- Impulsará una visión de la Administración de Empresas que despierte en sus alumnos el interés por aprender y afianzar aspectos tales como: reforzar su identidad, trabajar en equipo, fomentar la tolerancia, responder con flexibilidad a las presiones, crear una conciencia clara del valor del ser y del deber ser.

CAPITULO V

El Administrador de Empresas como Asesor e Investigador

Art. 44.- El Administrador de Empresas que haga de la asesoría y consultoría su modus vivendi, se sujetará a las disposiciones oficiales en la materia.

Art. 45.- Las acciones producto de su labor e interacción con instituciones públicas, privadas y sociales serán desempeñadas con estricto profesionalismo y en apego a la normatividad aplicable a cada una de ellas, respetando la confidencialidad de las condiciones de funcionamiento y de los resultados que obtenga.



Art. 46.- El Administrador de Empresas dedicado a la investigación, buscará que las innovaciones se adecuen a las exigencias del desarrollo con responsabilidad social.

Art. 47.- Fomentará la investigación interdisciplinaria como una forma de comprensión de los problemas y facilitará la aplicación del conocimiento a la resolución de los mismos.

CAPITULO VI

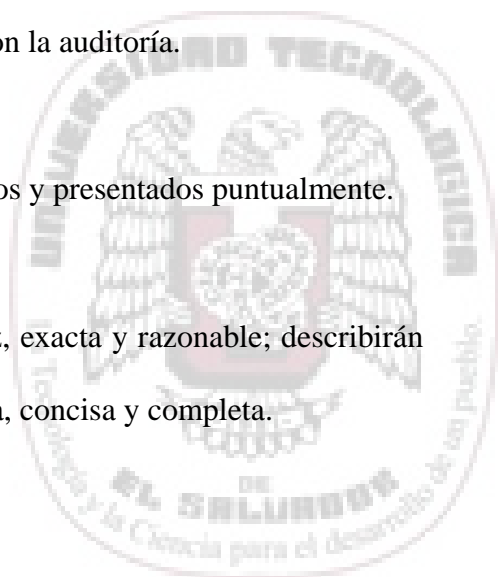
El Administrador como Auditor

Art. 48.- Para que las acciones del Administrador de Empresas se consideren congruentes y aceptables, al suscribir la realización de una auditoría, deberá observar las siguientes Normas Generales de Auditoría:

- a) Tener independencia de criterio, es decir, que no estará limitado por influencias internas o externas, o de cualquier otra índole.
- b) Poseer una adecuada formación y capacidad profesional para aplicar las técnicas requeridas.
- c) Mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes al desarrollo y la aplicación de las auditorías.



- d) Tener el debido cuidado y la diligencia profesional y elaborar los informes correspondientes.
- e) Informar a las instancias competentes, sobre cualquier limitación en la ejecución de la auditoría.
- f) Su labor deberá ser cuidadosamente planificada, supervisada y soportada por documentos de trabajo, debidamente sustentados.
- g) Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes, que permitan tener una base sólida y razonable para emitir opiniones.
- h) Mantenerse alerta a situaciones que impliquen un posible fraude, abuso o actos ilícitos.
- i) Los informes se elaborarán por escrito y serán revisados en borrador, por los auditados y por aquellos funcionarios que solicitaron la auditoría.
- j) Los informes serán imparciales, objetivos, oportunos y presentados puntualmente.
- k) Los informes presentarán los datos en forma veraz, exacta y razonable; describirán los hallazgos de manera convincente, clara, sencilla, concisa y completa.



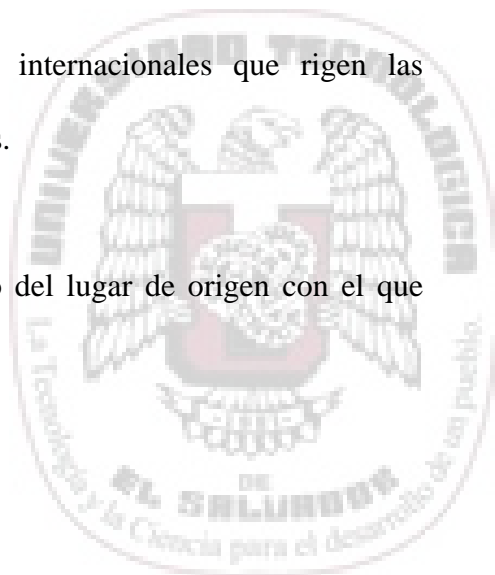
- l) Los informes deben incluir una mención especial, sobre los logros obtenidos, enfatizando en las fortalezas y debilidades.
- m) Las observaciones, sugerencias y recomendaciones deben de constituirse en una fuente de cambio que permita generar conocimiento y nuevas ideas para aprender.
- n) Las sugerencias y recomendaciones deberán ser concretas, pertinentes y viables de implementar.
- o) El observar las normas permite que las auditorías aporten elementos completos y consistentes para respaldar los hallazgos, validar las evidencias y emitir observaciones y sugerencias defendibles, así como orden y disciplina en el trabajo.

CAPITULO VII

Desempeño en los Negocios y Tratados Internacionales

Art. 49.- Tener pleno dominio de los tratados internacionales que rigen las operaciones y transacciones en las que interviene el país.

Art. 50.- Respetar la normatividad y el protocolo del lugar de origen con el que mantenga relaciones comerciales.



Art. 51.- Observar una conducta profesional y lealtad a las instituciones con las que interactúa en el país.

Art. 52.- Promover la capacidad de negociación con una visión más competitiva.

Art. 53.- Considerar en toda actividad las diferencias culturales, étnicas, económicas y ambientales.

Art. 54.- No participar o encubrir negociaciones que puedan desembocar en ilícitos.

Art. 55.- No aceptar ninguna clase de gratificación o pago que pueda afectar convenios o tratos comerciales con el extranjero.

Art. 56.- Acatar las disposiciones oficiales que norman la preservación de los valores y la cultura de nuestro país.



CAPITULO VIII

El Administrador y la Tecnología de Punta

Art. 57.- El Administrador de Empresas debe utilizar la tecnología a favor de las empresas e instituciones del país, respetando las características propias de nuestra cultura, valores y principios.

Art. 58.- Contribuir a desarrollar una tecnología propia para impulsar el ejercicio de un liderazgo en la materia en todo tipo de organización productiva, sea ésta pública, privada o social.

Art. 59.- El desempeño del Administrador de Empresas se apoyará en la tecnología idónea para fortalecer los procesos de toma de decisiones de las organizaciones de las que forme parte, basándose siempre en su formación, experiencia y visión administrativa.

Art. 60.- El empleo de la tecnología será consecuente con las necesidades de las instituciones y en apego a la normatividad que la regule.



CAPITULO IX

De las Sanciones

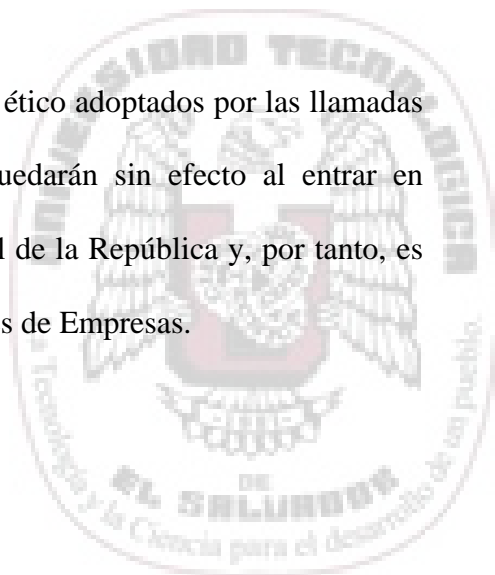
Art. 61.- La Comisión de Honor y Justicia de ASPAE, estudiará las infracciones al Código de Ética, y después de oír a las partes afectadas y de acuerdo con la gravedad del caso, aplicará al infractor las sanciones siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal del ejercicio de la profesión.
- c) Expulsión y suspensión definitiva para ejercer profesionalmente, denunciando ante las autoridades competentes, las violaciones cometidas a las disposiciones que rigen el ejercicio profesional.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias y Vigencia

Art. 62.- Los instrumentos normativos de carácter ético adoptados por las llamadas Asociaciones de Interés Particular, como ASPAE, quedarán sin efecto al entrar en vigencia éste Código de Ética, que es una Ley Especial de la República y, por tanto, es de obligado cumplimiento por todos los Administradores de Empresas.



Art. 63.- Las asociaciones de profesionales de la Administración de Empresas, deberán adaptar sus Estatutos a las disposiciones del presente Código, dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de su vigencia.

Art. 64.- En los sesenta días siguientes contados a partir de la vigencia de ésta Ley, deberá ser aprobado un Reglamento Especial que regulará la integración y funcionamiento del Tribunal de Honor y Justicia y el régimen disciplinario de procedimientos y sanciones.

Art. 65.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en El Diario Oficial.



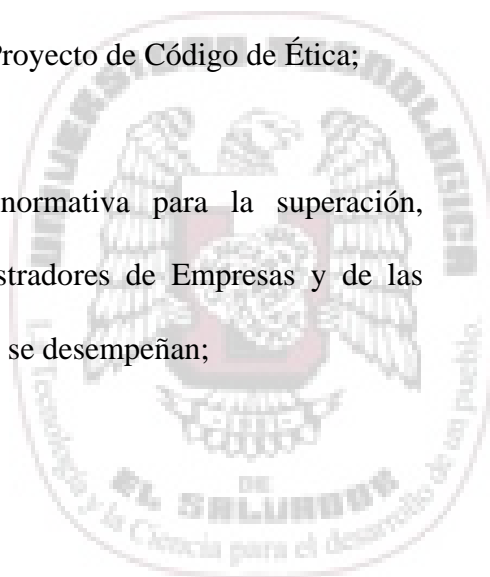
4. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION

Las estrategias para implementar la aceptación, apoyo y aprobación de un Código de Ética como Normativa para el Ejercicio de la Profesión del Administrador de Empresas en El Salvador, deberán realizarse en los escenarios y protagonistas relacionados con la profesión. En tal sentido, hará falta coordinar acciones entre:

- a) El gremio de profesionales y ASPAE;
- b) Los gremios cercanamente relacionados como contadores y auditores;
- c) Las universidades que imparten la especialidad;
- d) Las demás asociaciones o colegios de profesionales;
- e) Los medios de comunicación y
- f) Los Diputados de la Asamblea Legislativa.

Dichas estrategias se propondrán:

- Dar a conocer los motivos o justificación del Proyecto de Código de Ética;
- Convencer de la conveniencia de dicha normativa para la superación, dignificación y cualificación de los Administradores de Empresas y de las organizaciones de distinto tipo en las que ellos se desempeñan;



- Indicar que por esa vía se avanza en la lucha por conseguir la Colegiación Profesional Obligatoria y se crearían reglas de juego claras y favorables para los profesionales salvadoreños en la competencia con profesionales extranjeros que ofrezcan sus servicios profesionales dentro del país.

De vital importancia será lograr concientizar a todos o, a la inmensa mayoría de Administradores de Empresas, para que su incidencia sea muy sensible en la esfera del capital de trabajo calificado que cada vez se necesita más y para que ASPAE se fortalezca y pueda cumplir satisfactoriamente con los fines y atribuciones definidos en sus Estatutos:

- a) Promover la superación cultural, científica y ética de los socios;
- b) Enaltecer la profesión para que cumpla la función social que le corresponde dentro de la colectividad salvadoreña;
- c) Asumir la defensa moral, legal y material de los socios;
- d) Defender y proteger la libertad del ejercicio de la profesión;
- e) Contribuir al desarrollo económico y social del país;



- f) Gestionar y obtener fondos de organismos nacionales e internacionales; y

- g) Formar parte de Federaciones o Confederaciones de Profesionales en Administración de Empresas y carreras afines.

